
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 161/2012 del Juzgado Quinto de Distrito en Puebla, promovido por Alfredo Millán Juárez, contra la omisión de la Junta Especial Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado para hacer cumplir sus resoluciones en el expediente 757/2001, se señaló a la empresa "Industrias Politex, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de quien legalmente la represente como tercero perjudicada, quien se emplaza por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en uno de mayor circulación. Queda a su disposición en actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de última publicación, y se hace saber que se señalaron las diez horas con treinta y cinco minutos del cinco de septiembre de dos mil doce, para la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 161/2012.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 5 de julio de 2012.
Secretaria
Lic. Jesús Karina Almada Rábago
Rúbrica.

(R.- 351692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO

"Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Ramón Octavio Gómez Gómez que ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, ubicado en la Avenida Juan Pablo II, 646 esquina Tiburón, del fraccionamiento Costa de Oro en Boca del Río, Veracruz, se encuentra radicado el juicio de amparo 180/2012-VI, promovido por Imelda Ramírez Sánchez y Julio Flores Reyes, contra el auto formal prisión dictado por el Juez Primero de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz, dentro de la causa penal número 16/2010, instruida en su contra por el delito de fraude específico. Finalmente, que dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (tres en total), deberá comparecer ante esta potestad a deducir sus derechos; plazo en el que de no hacerlo se celebrará la audiencia constitucional al día siguiente hábil al término precisado"

Boca del Río, Ver., a 25 de julio de 2012.
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito
Lic. Désirée Cataneo Dávila
Rúbrica.

(R.- 352604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Francisco de Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número 262/2012-V, promovido por Asesores Tecnológicos e Industriales, Sociedad Civil, se emplaza a juicio al periódico "EL SUR DE CAMPECHE", tercero perjudicado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Camp., a 5 de julio de 2012.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mario Toraya

Rúbrica.

(R.- 352616)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Ciudadana Juez Especializada en Asuntos Financieros, Puebla, Capital, autos quince y veintiocho de junio del dos mil doce, ordena convocar postores PRIMERA Y PUBLICA almoneda de remate, respecto del LOTE DE TERRENO DENOMINADO "TINIXTLA", UBICADO EN EL BARRIO DE ELOXOCHITLAN, MUNICIPIO DE ZACATLAN, PUEBLA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Zacatlán Puebla, bajo la Partida Numero 1120, a fojas 171 Vuelta, del Tomo 144, Libro 1, siendo postura legal cantidad que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, esto es la cantidad de: UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS, CERO CENTAVOS M.N; se señalan las once horas del día cuatro de septiembre del dos mil doce para la audiencia de remate, posturas y pujas deberán presentarse por escrito hasta antes de la audiencia ; quedan autos en secretaría interesados tomen datos. Demandados pueden liberar inmueble pagando el monto de sus responsabilidades antes de causar estado el fincamiento de remate., Promueve BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, a través de su apoderado en contra de ABELARDO HERNANDEZ AGUILAR y ELOINA AMADOR CUEVAS. Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. Núm. 229/2010.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE 9 DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LAS PUERTAS DE ESTE JUZGADO Y EN EL LUGAR DE UBICACION DEL INMUEBLE.

Puebla, Pue., a 3 de julio de 2012.

El C. Ejecutor

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 352770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

CARLOS MARIN PACHECO.

En el juicio de amparo indirecto 182/2012-I-A, índice este Juzgado Federal, promovido por Juan Alberto Cortés Robledo, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, ordenó emplazar al tercero perjudicado CARLOS MARIN PACHECO, se hace saber que se reclama la orden de aprehensión emitida en la causa penal 368/2011-B, infórmesele que podrá comparecer a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán mediante lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario (que elija la parte quejosa) de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 25 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Gerardo Eduardo García Salgado

Rúbrica.

(R.- 352788)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada Asuntos Financieros, Distrito Judicial Puebla, expediente numero 1591/2009, juicio ejecutivo mercantil promueve Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a través representante legal ROLANDO HUMBERTO RAMIREZ SANCHEZ, contra SANTA POPOCATL RODRIGUEZ, resoluciones marzo veintisiete, junio veinticinco dos mil doce, ordenan anunciar Primera Pública almoneda remate inmueble embargado identificado Casa habitación número doscientos cinco Privada "A" Calle Dos Colonia Xicoténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala, sirviendo base remate cantidad CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL, resultado dos terceras partes sobre precio avalúo, debiéndose anunciar venta tres edictos se publiquen dentro término NUEVE DIAS en Diario Oficial de la Federación, las puertas Juzgado, ubicación inmueble, convocándose postores, haciendo saber posturas, pujas deberán exhibirse audiencia de remate a celebrarse once horas septiembre tres dos mil doce, no debiendo mediar un término menor cinco días entre última publicación respectiva fecha señalada, hágase saber deudor puede liberar bien embargado en autos pagando monto sus responsabilidades.

Ciudad Judicial, Pue., a 11 de julio de 2012.

El Diligenciario

Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 353040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. ALFREDO FLORES CASTRO.

En los autos del juicio de amparo número 351/2012-I, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la ultima publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 7 de agosto de 2012.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nancy Fabiola Franco Gómez
Rúbrica.

(R.- 353268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

REPRESENTANTE DE LA SUCESION DEL TERCERO PERJUDICADO JOSE HELIODORO ALVAREZ HERNANDEZ Y/O JOSE ELIODORO ALVAREZ HERNENDEZ.

En los autos del juicio de amparo número VI-176/2012-1, promovido por ELISA RUEDA AGUILAR, contra actos del Director de Catastro en el Estado, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, el que se hace consistir en la Nulidad e Ineficacia de todas y cada una de las actuaciones realizadas dentro del Procedimiento Administrativo número 441/2011, que sobre Variación Catastral de Bienes Hereditarios por su propio derecho promovió JOSE HELIODORO ALVAREZ HERNANDEZ; dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a Usted como tercero perjudicado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el

Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia CONSTITUCIONAL y previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, le correrán por lista en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
Morelia, Mich., a 8 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado
Lic. J. Trinidad Sánchez Ménera
Rúbrica.

(R.- 353357)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

MARIA GUADALUPE VALDES RODRIGUEZ DE REYES y ARTURO REYES LOZANO.

Que en los autos del Toca 342/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ARTURO REYES LOZANO Y OTRA, se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha dos de mayo de dos mil doce, por lo que se ordenó emplazarla por edictos, en virtud de haber sido señalada como tercera perjudicada y por ignorarse su domicilio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Sol de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 5 de julio de 2012.
El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 353606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 489/2012 y su acumulados 490/2012 y 491/2012 del Juzgado Quinto de Distrito en Puebla, promovido por Rodrigo Martínez Martínez, Miguel Angel Martínez Rodríguez y Lilia Martínez Palacios, contra auto de formal prisión dictado en el proceso 282/2011, reclamada al Juez Segundo Penal de Puebla, Puebla, se señaló a José Damián Clemente Hernández Flores, José Mario Huerta Hernández, María del Carmen Romero Damazo, Francisco Aguilar Sánchez, María Inés Gutiérrez Pérez, José Víctor de la Cruz Miramón, Irma Carolina Huerta Sánchez, Emilio Antonio Batllori Sampedro, María Judith Aymerich Galindo, así como la sucesión a bienes del finado Gabino González Nieves como terceros perjudicados, quienes se emplazan por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en uno de mayor circulación en la República. Queda a su disposición en actuaría de este juzgado copia simple demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de última publicación, y se hace saber que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del diecisiete de septiembre de dos mil doce, para la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 489/2012 y su acumulados 490/2012 y 491/2012.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 12 de julio de 2012.
Juez Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Alfonso Ortiz López
Rúbrica.

(R.- 353747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1081/2011 que promueve OSCAR ISMAEL ALFEREZ OLIVIA, en contra de la sentencia de veintiuno de septiembre de dos mil once, dictada en el Toca 2266/2011, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorarse domicilio de FLORA FUENTES MENDEZ O FLORA PUENTES MENDEZ, en su carácter de tercera perjudicada, se ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, acorde a su artículo 2º este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 9 de julio de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza
Rúbrica.

(R.- 353750)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León
Segunda Sala Colegiada Civil
Monterrey, N.L.
EDICTO

A la persona moral denominada PROMOTORA MORPE S.A. DE C.V. y PEDRO MORALES PEREZ- En fecha catorce de abril del dos mil once, se recepcionó por esta Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la demanda de garantías, interpuesta por TROY 2, S. DE R.L. DE C.V., contra actos de esta Sala, consistente en la resolución dictada por el pleno de esta sala en fecha diecisiete de marzo del dos mil once, dentro del toca de apelación definitiva 0010/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido el TROY 2, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PROMOTORA MORPE S.A. DE C.V., Y OTROS, en la que se señala como terceros perjudicados a las referidas personas moral y física; asimismo, mediante proveído de fecha veintinueve de junio del dos mil doce, se ordenó emplazarlas, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; ordenando, además, que debería fijarse copia de los mismos en la tabla de avisos de esta Sala. Quedan a disposición de los Terceros Perjudicados, en la Secretaría de esta Sala, por el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, las copias simples selladas y rubricadas por la Secretario Adscrita, de la demanda de garantías referida, emplazándolas para que ocurran en el término de diez días ante el Tribunal Colegiado en turno a que se aplique para su resolución el amparo propuesto, para que exprese lo que a sus derechos e interés convenga.- Monterrey, Nuevo León, a seis de agosto del dos mil doce.- Doy fe.

La C. Secretario General de Acuerdos
Lic. Norma P. Fuentes Gurrrola
Rúbrica.

(R.- 353804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.P. 778/2012.

Quejosos: JUAN GARCIA CRUZ Y SANTIAGO SANCHEZ SILVESTRE, por su propio derecho.

Tercero perjudicados: ENRIQUE ROAN CORTES Y FILIBERTA GALLOSO ALVARADO.

Se hace de su conocimiento que ENRIQUE ROAN CORTES Y FILIBERTA GALLOSO ALVARADO, por su propio derecho, promovió amparo directo en contra de la resolución de amparo directo en contra de la resolución de cinco de octubre de dos mil siete, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio a la tercero perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma

supletoria, emplácese a juicio a la tercero perjudicada FILIBERTA GALLOSO ALVARADO, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 1 de agosto de 2012.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 353866)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

ROMAN ESQUINCA NAJERA, FERNANDO BERNARDINO MORAN DE CON y MARIA DEL PILAR TREJO DE MORAN

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por el C. JESUS ROBLES IÑIGUEZ Y AIDA GUERRERO DE ROBLES en contra de la sentencia dictada por esta Sala el veintiocho de febrero de dos mil doce, en el toca 1047/1999/21 en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por FONTANES PADILLA MARIA GUADALUPE, en contra de FERNANDO BERNARDINO MORAN DE CON Y OTRO a efecto de que acudan los terceros perjudicados ROMAN ESQUINCA NAJERA, FERNANDO BERNARDINO MORAN DE CON y MARIA DEL PILAR TREJO DE MORAN en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, para que manifiesten lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición de la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 353827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Emplazamiento al tercero perjudicado Salvador Zamora Salazar, por propio derecho y en su carácter de representante de María del Rocío Mijares de Zamora. En los autos del juicio de amparo indirecto número 982/2011, promovido por Guillermo Muñoz Rodríguez, contra actos de la Cuarta Sala Civil y Juez Vigésimo Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; se ha señalado a dichas personas como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de abril de dos mil doce, se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Decimotercero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan José Moreno Solé

Rúbrica.

(R.- 353864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

TERCERO PERJUDICADO: JOSE AGUSTIN GONZALEZ Y MONTES

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto número 419/2012-III promovido por HILARIO GARCIA VALDEZ, contra actos de la SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; demanda: Actos Reclamados: la sentencia de dieciocho de abril de dos mil doce, dictada por la Sala responsable en los autos del toca 530/2011/1, que declaró improcedente el incidente de nulidad de actuaciones hecho valer por el quejoso y se condenó al pago de costas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado JOSE AGUSTIN GONZALEZ Y MONTES, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que de no apersonarse y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 25 de julio de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 352624)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL. MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

MULTIIMAGEN PROFESIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y VAZQUEZ PACHECO SERGIO.

En los autos del juicio de amparo número 331/2012-II y su acumulado 332/2012-II, promovido por Juan Pineda Méndez, por propio derecho y en su carácter de apoderado de Bekami Construye, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otro, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de las demandas de amparo que originó los aludidos juicios y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 9 de julio de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Erika Andrade Espinoza

Rúbrica.

(R.- 353185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
Juicio de Amparo 623/2012-II-A
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:
RAMIRO SIGALA PRECIADO
J.A. 623/2012
PRINCIPAL
SECCION AMPARO
MESA II

Mediante escrito presentado el nueve de mayo de dos mil doce, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, ALBERTO SALVADOR BARREDA CORDOVA, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra los actos y por las autoridades que a continuación se transcriben: "AUTORIDADES RESPONSABLES: El C. Juez de lo Familiar de Villa de Alvarez, Colima, con domicilio oficial y conocido en Villa de Alvarez, Colima" - - - "ACTO RECLAMADO:- Del C. Juez de lo Familiar de Villa de Alvarez, Colima, le reclamo el auto dictado el 9 de abril del año 2012, dentro del expediente 803/2010, relativo al reconocimiento de paternidad que promueve MONICA AIDEE ROMERO MORENO, ..."; resultando como tercero perjudicado RAMIRO SIGALA PRECIADO, a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Colima, Colima, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene, se apersone al juicio y aporte las pruebas que estime convenientes; además, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal. Lo anterior dentro del juicio de amparo número 623/2012-II-A, del índice de este propio órgano jurisdiccional. La audiencia constitucional tendrá su verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Colima, Col., a 13 de julio de 2012.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima
Lic. Edgar Estuardo Vizcarra Pérez
Rúbrica.

(R.- 353752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MOISES GUZMAN SUAREZ.
TERCERO PERJUDICADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO III.328/2012, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL MENDEZ GAMBOA, CONTRA ACTOS DE JUEZ DEL RAMO PENAL, CON RESIDENCIA EN VILLAFLORES, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A MOISES GUZMAN SUAREZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

"...LA ORDEN DE APREHENSION Y SU EJECUCION..."

ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER AL TERCERO PERJUDICADO QUE SE SEÑALARON DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de julio de 2012.
La Secretaria del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Gabriela López de los Santos
Rúbrica.

(R.- 353755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

Fuente de trabajo que se ubicaba en la calle Alfredo R. Plascencia número 40, colonia Lafayette, en Guadalajara, Jalisco, denominada MS Prom Compañía de Servicios, sociedad anónima de capital variable.

Mediante demanda de amparo presentada el día veintiuno de septiembre de dos mil once, Ana Isabel Flores Campos, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "el laudo dictado por la autoridad responsable de fecha 18 de agosto de 2011...."; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 1608/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 21 de febrero de 2012.
La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Leticia González Madrigal
Rúbrica.

(R.- 353756)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia
Nezahualcóyotl
Segunda Secretaría
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

RICARDO TAPIA ALVAREZ Y DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., se le hace saber que DANIEL LUNA MARTINEZ demanda en el Juicio AMPARO número 38/11: El amparo y protección de la Justicia Federal en contra de la sentencia interlocutoria de fecha ocho de agosto del año dos mil once, dictada por el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente 814/2003, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DANIEL LUNA MARTINEZ en contra de RICARDO TAPIA ALVAREZ Y DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.; Se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezcan ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, la copia de la demanda de amparo promovida por DANIEL LUNA MARTINEZ, la que quedará a su disposición en la Secretaría de ese Tribunal Federal. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA; DE IGUAL FORMA DEBERAN DE HACERSE SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL; SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

AUTO DE FECHA: Veintidós de febrero y Catorce de marzo del dos mil doce.

Segundo Secretario de Acuerdos
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia
Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez
Rúbrica.

(R.- 353858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia
Sección Amparo
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO II-295/2012, PROMOVIDO POR J. JESUS AREVALOS MENDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACAN, Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES RECLAMA LO SIGUIENTE: DEL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACAN, TODO LO ACTUADO A PARTIR DEL AUTO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 741/2009, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA FAMILIAR QUE SOBRE DECLARACION DE ESTADO DE INTERDICCION DE SERAFIN AREVALOS ESTRADA, PROMOVIO MIGUEL ANGEL AREVALOS MENDEZ; ACTUARIO ADSCRITO A DICHO ORGANO JURISDICCIONAL LA OMISION DE LA NOTIFICACION RELATIVA A LA ADMISION Y TRAMITES SUBSECUENTES REALIZADOS EN DICHO EXPEDIENTE; OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ZAMORA, MICHOACAN, EL HABER EJECUTADO EL OFICIO QUE SE LE ENVIO COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCION EMITIDA EN EL CITADO PROCEDIMIENTO, CON LA FINALIDAD DE LEVANTAR EL ACTA DE TUTELA RESPECTIVA; Y, REPECTO DEL DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACAN, EL HABER REALIZADO LA PUBLICACION DE TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, RESPECTO DEL EDICTO QUE SE LE REMITIO CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL ALUDIDO EXPEDIENTE; LA LICENCIADA MARTA ELENA BARRIOS SOLIS, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN MORELIA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ORDENA PUBLICAR LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y OTRO DEL ESTADO DE MICHOACAN, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA MA. ELENA AREVALOS MENDEZ O MARIA ELENA AREVALOS MENDEZ, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, HAGASELE SABER A LA TERCERA PERJUDICADA EN COMENTO QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERES CONVENGA; ASIMISMO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; IGUALMENTE, QUE DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, EN TERMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de
Michoacán, con residencia en Morelia
Lic. Marta Elena Barrios Solís
Rúbrica.

(R.- 350026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

En el juicio civil ordinario 604/2010-IV, promovido por David Alcantar Jaramillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Comisión Federal de Electricidad, en contra de IELMEK Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que se demandan como prestaciones: el cumplimiento forzoso del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado denominado Electrificación del Poblado Rural Denominado: Valle de San Antonio-Las Jícamas, con un total de 49 postes de R.D. y 20. Kilómetros de L.D. 3F-3H72F-2H, 13.2 Kv en el municipio de Arandas, Jalisco" número 9400022700, de fecha

14 de julio de 2005, el plazo de ejecución de 165 días naturales, el pago de las siguientes cantidades: \$534,266.84 que constituye el importe de materiales entregados al contratista y no devueltos hasta la fecha a mi representada, \$627,823.57 que constituyó el sobre costo de la obra eléctrica, por haberse concluido por terceras personas contratadas, porque a pesar de que en el primer finiquito se consideró un sobre costo de \$261,217.05 realmente, lo fue por la diversa cantidad de esa demanda; \$42,170.72 que constituyó el anticipo no amortizado; \$62,445.85 que como pena convencional por incumplimiento de contrato se estableció por las partes en el contrato fundatorio de acción. A las anteriores cantidades, se les debe descontar o restar la cantidad de \$13,405.30 por conceptos de trabajos ejecutados y no pagados a la ahora demandada y que en suma lo demandado asciende a la cantidad de \$1,253,301.68, más consecuencias legales inherentes; por otra parte, se ordenó emplazar a la citada demandada IELMEK Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos a fin de que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se presente a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este Juzgado, ya que en caso contrario, se le harán las mismas, aún las de carácter personal, por medio de rotulón. En el entendido de que las copias de la demanda y documentos fundatorios de la acción quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jal., a 3 de julio de 2012.

El Secretario

Lic. Benjamín Jesús Hernández Espinoza

Rúbrica.

(R.- 352791)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Cuarta Sala
Cuarta Sala Regional Metropolitana
Expediente: 1210/09-17-04-5
Actora: Dolores Enríquez
EDICTO

INMOBILIARIA PASEO DEL MAR, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio al rubro citado, promovido por DOLORES ENRIQUEZ, en contra del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en la que se demanda la nulidad de la resolución número 1557/2008 de fecha 28 de octubre de 2008, mediante la cual niega la concesión número DZF-086/93, se dictó un acuerdo de fecha 01 de junio de 2012, donde se ordenó emplazar al tercero interesado INMOBILIARIA PASEO DEL MAR, S.A. DE C.V., al presente juicio, promovido por DOLORES ENRIQUEZ, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación a la ley de la materia, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, a fin de que reciba copia simple del escrito inicial de demanda y de sus anexos, así como del acuerdo de fecha 23 de enero de 2009, del oficio de contestación de demanda, del auto de fecha 05 de junio de 2009, del escrito de fecha 09 de julio de 2009, los proveídos de fecha 01 de septiembre de 2009 y 05 de abril de 2010, sentencia de fecha 03 de mayo de 2010, escrito presentado en este Tribunal el día 03 de junio de 2010, acuerdos de fechas 24 de septiembre y 01 de marzo de 2010, escrito ingresado en este Tribunal el 13 de septiembre de 2011, el auto de fecha 19 de septiembre de 2011, razón actuarial de fecha 03 de noviembre de 2011, proveídos de fechas 15 de marzo y 02 de mayo de 2012, y escrito de fecha 23 de mayo de 2012, apercibiéndole que en caso de ser omiso, se proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315

del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 1 de junio de 2012.

El Magistrado Instructor de la Cuarta Sala Regional Metropolitana
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Mag. Javier Ramírez Jacintos

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Marco Antonio Toral Jiménez

Rúbrica.

(R.- 352900)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil

México, D.F.

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: CIRO ZENON FARFAN MORENO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA IV, JUICIO DE AMPARO 183/2012-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 183/2012-IV: I. Quejosa CANTU GARZA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; III. Autoridades responsables: Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal y secretarios actuarios adscritos a dicho juzgado. IV. ACTOS RECLAMADOS: "...resolución de siete de febrero de dos mil doce, dictada en el expediente 236/2005, así como en su ejecución...". AUTO ADMISORIO DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE... Se admite a trámite dicha demanda... pídase a las autoridades responsables su informe justificado...Se tiene como tercera perjudicada a JORFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE... AUTO DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE... en consecuencia, se tienen como nuevos terceros perjudicados a EDUARDO HORNEDO CUBILLAS, SU SUCESION, CIRO ZENON FARFAN MORENO, FELIPA FARFAN MORENO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL... AUTO DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL DOCE "...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE... AUTO DE DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE... hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero perjudicado, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado..."

México, D.F., a 2 de agosto de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Abigail Ocampo Alvarez

Rúbrica.

(R.- 353269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCEROS PERJUDICADOS

FIDEL TORRES C., E INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1473/2011-VI, promovido por Guadalupe Rodríguez del Toro, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otra autoridad; a quien le reclama "la falta de emplazamiento al Juicio de Usucapión 421/2003, promovido por Claudia Julieta Ballesteros Quezadas en contra de Manuel Carlos Fernando Fernández Villagrán y otros, y como consecuencia de dicho acontecimiento la inscripción de la sentencia definitiva de trece de noviembre de dos mil nueve y auto que la declaró ejecutoriada el nueve de diciembre del mismo año," por lo que al desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticinco de julio de dos mil doce, se ordena su emplazamiento al juicio de amparo de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con quince minutos del día trece de agosto de dos mil doce, asimismo, que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Francisco Fabián Hernández Pérez

Rúbrica.

(R.- 353290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Terceros Perjudicados.

Jorge García Gómez, Luis Dávila Guerra, Joaquín Dávalos
Miranda, Héctor Villanueva Ramírez, Mauro Sánchez Nava,
Celia Gutiérrez Trejo, Federico Hanhausen Albert,
Luis Albarrán Hernández.

En cumplimiento al auto de tres de agosto de dos mil doce, dictado por Octavio Bolaños Valadez, Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo número 1012/2011-V, Promovido por Bienes Comunales de San Francisco Chimalpa, contra actos del Tribunal Superior Agrario con sede en el Distrito Federal y otra autoridad, se les tuvo a Ustedes, Jorge García Gómez, Luis Dávila Guerra Joaquín Dávalos Miranda, Héctor Villanueva Ramírez, Mauro Sánchez Nava, Celia Gutiérrez Trejo, Federico Hanhausen Albert, Luis Albarrán Hernández como terceros perjudicados y en términos del artículo 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo por disposición expresa de su numeral 2º, se les mandó emplazar a juicio por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviniera se apersonen al mismo, en la inteligencia de que deberán presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz número trescientos dos sur, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en el entendido de que este órgano jurisdiccional ha señalado las nueve horas con cuarenta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la Secretaría V de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor Circulación en la República, se expide la presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México; nueve de agosto de dos mil doce. Doy Fe.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lilia López Jiménez

Rúbrica.

(R.- 353443)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil

EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

En los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por KALIS SESIN MARIA GUADALUPE en contra de IUS CONSULTING B&M, S.C. Y JESUS BONEQUI CERVANTES, expediente 1257/2008 el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, por auto dictado con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE PROXIMO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble dado en garantía por la obligada solidaria VERONICA DEL CARMEN PALESTINO LEAL, ubicado en Avenida San Jerónimo número 1585, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 01020, en esta Ciudad, (también conocido como fracción oriente resultante de la subdivisión del predio descrito como una fracción del terreno Lomas Quebradas en la Jurisdicción de Magdalena Contreras, México, Distrito Federal), cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate, la cantidad de \$6'504,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto determinado por el perito ARQ. OCTAVIO JORGE HERRERA DIAZ, designado por la parte demandada; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, y la que se formulará en términos de lo prescrito por el artículo 481 del Código Procesal Federal, supletorio al de Comercio.

SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cinco días hábiles, en la inteligencia que, los edictos deberán publicarse el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día de los que medien del segundo al octavo día, en: el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 8 de junio de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Jorge García Ortega

Rúbrica.

(R.- 353548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 566/2012-2, PROMOVIDO POR RICARDO FERMIN PURATA ESPINOZA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO Y Y OTRAS AUTORIDADES; POR AUTO DE OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, SE ORDENO EMPLAZAR POR ESTE MEDIO A CESAR ARMANDO SALDAÑA ANGELES, QUIEN TIENE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN DICHO JUICIO, INSTAURADO CONTRA EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL CUAL SE RECLAMA LA ORDEN POR ESCRITO GIRADA A LA DELEGACION DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, PARA EL EFECTO DE QUE SE EMBARGUEN, CONGELEN O INMOVILICEN LOS FONDOS EXISTENTES EN LAS CUENTAS BANCARIAS PERTENECIENTES A LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS Y LA EJECUCION DE EMBARGO, CONGELACION E INMOVILIZACION DE LOS FONDOS EN LAS CUENTAS DE CHEQUE NUMERO 0163757811, 0165866138 Y 0165866251 DE LA INSTITUCION CREDITICIA BBVA BANCOMER, S.A. HAGASELE SABER A LA REFERIDA PARTE PROCESAL QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, ADEMAS SE LE INDICA QUE AL VENCIMIENTO DE DICHO TERMINO SE LE TENDRA LEGALMENTE EMPLAZADO POR LO QUE SE LE CONMINA A APERSONARSE AL JUICIO DE QUE SE TRATA PARA HACER VALER LOS DERECHOS QUE ESTIME PERTINENTES, ASIMISMO, A SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA PARA EL CASO DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL.

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA PARA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

San Luis Potosí, S.L.P., a 14 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

José Jesús Rodríguez Hernández

Rúbrica.

(R.- 353776)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil
Secretaría A
Exp. 1685/11
Oficio No. 2931
EDICTO

En los autos del PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE TITULO DE CREDITO promovido por RUEDAS DE LA SERNA DAVID en contra de GABAYET ORTEGA ENRIQUE, expediente número 1685/2011. LA C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, dictó unos autos el doce de julio y veintiuno de junio ambos del dos mil doce que en su parte conducente dicen: “. . publíquese un extracto de la resolución dictada por la Séptima Sala Civil de este Tribunal el veintiuno de mayo del presente año, por una sola vez en el Diario Oficial como prevé el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para que presenten en su caso las oposiciones y se les concede el término de treinta días como lo indica el artículo 52 de la ley antes citada.- NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.- POR RESOLUCION DE LA SEPTIMA SALA CIVIL DE ESTE TRIBUNAL DE VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO III DICE: “PRIMERO.- se decreta la cancelación del pagare suscrito el quince de abril de dos mil ocho, por ENRIQUE GABAYET ORTEGA a favor de DAVID RUEDAS DE LA SERNA, por la cantidad de USD\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DOLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) y con vencimiento al quince de abril de dos mil nueve. SEGUNDO.- Intocado.- TERCERO.- Intocado.- CUARTO.- Intocado.- QUINTO.- Intocado”.

PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL.

La C. Secretaria de Acuerdos

Por Ministerio de Ley

Lic. Gabriela Almaraz García

Rúbrica.

(R.- 353813)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección Civil
Acapulco, Gro.
EDICTO

“JOSE LUIS CUEVAS PANO”.

“EN CUMPLIMIENTO AUTO DE VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 78/2012, PROMOVIDO POR CECILIA GUADALUPE OJEDA RAMIREZ, ENDOSATARIA EN PROCURACION DE LA PERSONA MORAL LATINOAMERICANA DE CONCRETOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE RESULTA SER DEMANDADO, RECLAMANDOSE EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL DERIVADO DEL TITULO DE CREDITO ADJUNTADO A DEMANDA Y DEMAS PRESTACIONES ACCESORIAS QUE DETALLA EN LA MISMA.

SE CONCEDE EL TERMINO DE OCHO DIAS, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL UBICADO EN EL BOULEVARD DE LAS NACIONES NUMERO 640, GRANJA 39, FRACCION “A”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, A HACER PAGA LLANA DE LO DEMANDADO, O BIEN, DE CONTESTACION A LA DEMANDA Y OPONGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIERE PARA ELLO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO EN REBELDIA Y SE TENDRA POR CONFESADOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA SI SE DIESEN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 332 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA AL CODIGO DE COMERCIO.

ASIMISMO, SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE AL CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, SEÑALE DOMICILIO UBICADO EN ESTA CIUDAD PARA QUE SE HAGAN LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI, SE LE PRACTICARAN CONFORME A LAS REGLAS DE LAS QUE NO DEBAN SER PERSONALES, EN TERMINOS DEL ARTICULO 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO, QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS”.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.- DOY FE.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Guerrero
Lic. Edgar Herrera Borja
Rúbrica.

(R.- 353878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO PERJUDICADO VICTOR HUGO CASTILLO CORONA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 392/2012-IV, promovido por Oscar Osvaldo Jasso Guerrero, por su propio derecho, contra actos del Juez Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; con motivo del proceso que se instruye en su contra en la causa penal 307/2010, por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa, del índice del Juzgado de referencia, juicio de amparo en el que el quejoso reclama lo siguiente:

-El auto de formal prisión dictado en su contra el dos de abril de dos mil once, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado en grado de tentativa, en agravio de Víctor Hugo Castillo Corona, en los autos de la causa penal 307/2012, seguida en su contra ante el Juez Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México.

En esa virtud, al ser señalado como tercero perjudicado, Víctor Hugo Castillo Corona, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticinco de julio de dos mil doce, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 392/2012-IV por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma, el Universal, el Financiero, la Jornada, el Excélsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y auto admisorio de treinta de marzo de dos mil doce; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con veinticinco minutos del tres de agosto de dos mil doce y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio en que reside este Juzgado de Distrito, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapan; las posteriores notificaciones, aún las de deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgados de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de agosto de 2012.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez

Lic. Lucero Ramírez Márquez

Rúbrica.

(R.- 353896)

AVISOS GENERALES

**“INTELMA CONSULTING”,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
12 DE MARZO DE 2012**

Anexo A

	Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo		
Activo Disponible		
Bancos		<u>\$0</u>
Total Activo Disponible		\$0
Activo Circulante		
Inventarios		<u>\$0</u>
Total de Activo Circulante		\$0
Activo Fijo		

Terrenos	\$0
Edificios	0
Equipo de Transporte	0
Equipo de Oficina	0
Equipo de Cómputo	0
Gastos de instalación	0
Depreciación y Amortización Acumulada	0
Total de Activo Fijo	<u>\$0</u>
Total de Activo	<u>\$0</u>
Pasivo	
Pasivo a Corto Plazo	
Acreeedores Diversos	\$0
Préstamos Bancarios	0
Total de Pasivo a Corto Plazo	<u>\$0</u>
Otros Pasivos	
Provisión de Gastos Anuales	<u>\$0</u>
Total Otros Pasivos	<u>\$0</u>
Total Pasivo	<u>\$0</u>
Capital Contable	
Capital Social	\$0
Reservas	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	<u>\$0</u>
Total Capital Contable	<u>\$0</u>
Total de Pasivo y Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 7 de agosto de 2012.

Liquidador de la Sociedad

Hilda Domínguez Otapa

Rúbrica.

(R.- 353619)

TIENDA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 9 y 10 de julio de 2012 por las empresas que se citan, se acordó la siguiente fusión vertical ascendente, bajo los términos del siguiente convenio, debidamente aprobado:

1. Se conviene fusionar a Personal Cendis, S. de R.L. de C.V., Tiendas Sumesa, S.A. de C.V., Servicios OCM, S.A. de C.V. y Servicios Sumesa, S.A. de C.V. en Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V.

2. Como consecuencia de la fusión acordada, dejaran de existir Personal Cendis, S. de R.L. de C.V., Tiendas Sumesa, S.A. de C.V., Servicios OCM, S.A. de C.V. y Servicios Sumesa, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas y subsistirá únicamente Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

3. Para efectos de lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se establece que la fusión indicada surtirá efectos el último día del mes en que se inscriba el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de las actas de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente.

4. Sirven de base para este convenio de fusión, los balances generales de las sociedades al 31 de mayo de 2012, mismos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

5. La transmisión de los activos y pasivos de las sociedades fusionadas a la sociedad fusionante, se realizará de acuerdo con los valores en libros que resulten en los balances con cifras a la fecha en que deba surtir efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 de este convenio.

6. Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V., se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de las sociedades fusionadas, y será titular de todos los derechos y obligaciones de Personal Cendis, S. de R.L. de C.V., Tiendas Sumesa, S.A. de C.V., Servicios OCM, S.A. de C.V. y Servicios Sumesa, S.A. de C.V., los

que tendrá y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídas por la sociedad fusionada.

7. Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V., no incrementará su capital social, con motivo de la fusión acordada, por ser la accionista y socia mayoritaria de las sociedades fusionadas y se aprueba que se reembolse a la accionista y socia minoritaria el importe histórico de su inversión.

8. Las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza efectuadas en los registros públicos establecidos conforme a las leyes, respecto de todo tipo de bienes, derechos, convenios y contratos de las sociedades fusionadas, se entenderán referidos a la sociedad fusionante.

9. Corresponderá a la sociedad fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza, deducidos en juicios y procedimientos administrativos en los que las sociedades fusionadas sean parte.

10. Queda expresamente establecido que los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades de todo tipo concedidas por las fusionadas, subsistirán en sus términos, respecto del patrimonio de la fusionante, en el momento en que la fusión surta efectos a terceros y hasta que no sean modificadas o renovadas por la propia fusionante.

Los balances generales de las sociedades, a pesos con cifras al 31 de mayo de 2012, antes de la fusión son los siguientes:

TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V.

Activo	\$21,990'013,771.00
Pasivo	19,046'949,494.00
Capital contable	2,943'064,277.00
Total pasivo y capital	\$21,990'013,771.00

PERSONAL CENDIS, S. de R.L. de C.V.

Activo	\$18'476,661.00
Pasivo	19,103,038.00
Capital contable	(626,377.00)
Total pasivo y capital	\$18'476,661.00

TIENDAS SUMESA, S.A. de C.V.

Activo	\$447'951,864.00
Pasivo	206'790,288.00
Capital contable	241'161,576.00
Total pasivo y capital	\$447'951,864.00

SERVICIOS OCM, S.A. de C.V.

Activo	\$2,245'003,993.00
Pasivo	409'655,723.00
Capital contable	1,835'348,270.00
Total pasivo y capital	\$2,245'003,993.00

SERVICIOS SUMESA, S.A. de C.V.

Activo	\$40'436,810.00
Pasivo	5'577,491.00
Capital contable	34'859,319.00
Total pasivo y capital	\$40'436,810.00

México, D.F., a 9 de agosto de 2012.

Delegado de las respectivas Asambleas

Lic. Rodolfo J. García Gómez de Parada

Rúbrica.

(R.- 353801)

Petróleos Mexicanos**Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios****AVISOS DE DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA**

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
PROY-M-NRF-046-PEMEX-2003	Protocolos de comunicación en sistemas digitales de monitoreo y control
PROY-M-NRF-058-PEMEX-2004	Casco de protección para la cabeza
PROY-M-NRF-105-PEMEX-2005	Sistemas digitales de monitoreo y control
PROY-NRF-284-PEMEX-2004	Lavado químico de calderas

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las declaratorias de vigencia de las normas de referencia que se listan a continuación, mismas que han sido aprobadas por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en su sesión número 87 del 24 de mayo de 2012.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, los proyectos de normas de referencia correspondientes se publicaron para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fechas, 23 de febrero de 2012, 16 de febrero de 2011, 23 de febrero de 2012 y 15 de mayo de 2012, respectivamente, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentarán sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se atendieron y fueron incorporados a las mismas. Se declara la vigencia de las normas de referencia listadas, a los 60 días naturales, contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-046-PEMEX-2003	Protocolos de comunicación en sistemas digitales de monitoreo y control.
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición y/o contratación de los servicios de selección y especificaciones de los protocolos de comunicación que se utilizan en los Sistemas Digitales de Monitoreo y Control (SDMC) de procesos y Sistemas Instrumentados de Seguridad (SIS) de las instalaciones industriales terrestres y costa fuera de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos que deben cumplir los protocolos de comunicación usados en los SDMC de procesos (PLC, PAC, SCD, SCADA, SIS) y todos aquellos sistemas dedicados que utilicen protocolos de comunicación en los niveles de proceso (instrumentación), estación (controladores), supervisión (monitoreo y acciones de control), evaluación y planeación y toma de decisiones de las instalaciones administrativas, industriales terrestres y costa afuera de PEMEX. Esta Norma de Referencia NRF-046-PEMEX-2012 cancela y sustituye a la NRF-046-PEMEX-2003 de fecha 20 de diciembre de 2003. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-058-PEMEX-2004	Casco de protección para la cabeza.
Objetivo Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir los materiales y las pruebas e inspecciones a los cascos de protección para la cabeza que se adquieran en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	

Alcance

Esta Norma de Referencia establece los requisitos de clasificación, especificaciones, métodos de prueba, muestreo, información del producto, marcado, etiquetado, empaque y documentación del proveedor, que deben cumplir los cascos de protección a la cabeza de tipo industrial para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Esta Norma de Referencia no aplica para los cascos que se utilizan para actividades de contraincendio, limpieza abrasiva, uso vehicular o deportivo.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales

Esta norma es concordante parcialmente con la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-105-PEMEX-2005	Sistemas digitales de monitoreo y control.
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales, que se deben cumplir en la adquisición de los sistemas digitales de monitoreo y control de procesos, basados en Controladores Lógicos Programables (PLC), Controladores de Automatización Programables (PAC) y Sistemas de Control Distribuido (SCD) que se utilizan en la automatización y control de los procesos industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos y documentales mínimos que deben cumplir los SDMC integrados por los módulos de entradas y salidas (E/S), Unidades Centrales de Procesamiento (CPU), fuentes de alimentación, módulos de comunicaciones y periféricos, Interfaz Humano Máquina (IHM) de operación, configuración y mantenimiento, software, configuración de la base de datos, desplegados gráficos, gabinetes, consolas, servicios, documentación, garantías y responsabilidades para los SDMC entre otros de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y comprende los siguientes niveles de automatización: estación (controlador) y supervisión (monitoreo y acciones de control). Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana o internacional al momento de su elaboración.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-284-PEMEX-2004	Lavado químico de calderas.
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la contratación de los servicios de lavado químico de plantas de proceso. Alcance Esta Norma de Referencia establece los requisitos mínimos que deben cumplir los proveedores para el servicio de lavado químico de plantas de proceso en donde por sus condiciones operativas específicas así lo requieran. Concordancia con normas mexicanas o internacionales No tiene concordancia.	

México, D.F., a 26 de julio de 2012.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos Rafael Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 353870)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
PROY-M-NRF-040-PEMEX-2005	MANEJO DE RESIDUOS EN PLATAFORMAS MARINAS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS.
PROY-M-NRF-072-PEMEX-2009	MUROS CONTRA INCENDIO
PROY-M-NRF-101-PEMEX-2006	GRUAS DE PEDESTAL PARA PLATAFORMAS MARINAS
PROY-M-NRF-157-PEMEX-2006	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO
PROY-M-NRF-172-PEMEX-2007	VALVULAS DE ALIVIO DE PRESION Y VACIO PARA TANQUES DE ALMACENAMIENTO
PROY-NRF-291-PEMEX-2012	DEPOSITOS METALICOS PARA INHIBIDORES DE CORROSION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION INTERIOR DE DUCTOS TERRESTRES DE TRANSPORTE
PROY-NRF-292-PEMEX-2012	REGISTROS PARA INSTALACION Y RETIRO DE TESTIGOS Y/O PROBETAS CORROSIMETRICAS DE LOS SISTEMAS DE EVALUACION DE DUCTOS TERRESTRES DE TRANSPORTE
PROY-NRF-293-PEMEX-2012	LONAS IGNIFUGAS
PROY-NRF-297-PEMEX-2012	JUNTA AISLANTE TIPO MONOBLOCK

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los subcomités técnicos de normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su sesión número 88 del 26 de julio de 2012.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas de referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Petróleos Mexicanos, México, D.F., código postal 11311, teléfono 19 44 25 00, extensión 54781, E-mail: cnpmos@pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado por la Internet, en las direcciones: <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/normalizacion/catálogo-mexicano-de-normas> y <http://www.pemex.com>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-040-PEMEX-2005	MANEJO DE RESIDUOS EN PLATAFORMAS MARINAS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS.
Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el contratista en el manejo de los residuos no peligrosos y peligrosos, en las plataformas marinas de perforación y mantenimiento de pozos. Alcance: Esta Norma de Referencia establece los requisitos para el manejo integral de residuos que se generen en las plataformas marinas. Así mismo, establece los requisitos documentales de las condiciones de envío a destino final de los residuos y las especificaciones de equipos y materiales utilizados en el manejo de residuos. Esta Norma de Referencia no aplica a embarcaciones (barcos) de proceso, almacenaje, remolcadores, abastecedores, de posicionamiento dinámico y servicio. Esta Norma de Referencia no contempla los recortes de perforación, para tal efecto remitirse a la NRF 261-PEMEX-2010. Concordancia con normas mexicanas o internacionales: Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-072-PEMEX-2009	MUROS CONTRA INCENDIO.
Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición o contratación de muros contra incendio de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance: Esta Norma de Referencia contempla los requisitos mínimos que deben cumplir el "Responsable", en los rubros de seguridad, diseño de integridad estructural, construcción, fuego, sobrepresión, sismo, viento, condiciones ambientales, instalación, sujeción, inspección y pruebas de los muros contra incendio, tomando como base los resultados del análisis de riesgo, el cual debe ser realizado en forma específica para la instalación correspondiente. Cabe hacer notar que el análisis de riesgo no forma parte integral de	

este documento, sin embargo se debe realizar invariablemente antes de determinar la necesidad de utilizar muros contra incendio.

Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-072-PEMEX-2009 del 7 de junio de 2009.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales:

La presente Norma de Referencia no concuerda con ninguna norma mexicana ni internacional al momento de su elaboración.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-101-PEMEX-2006	GRUAS DE PEDESTAL PARA PLATAFORMAS MARINAS.
Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y documentales para la adquisición, arrendamiento o contratación de las grúas de pedestal para plataformas marinas fijas, así como los requisitos que se deben de cumplir en los servicios de instalación, inspección y pruebas. Alcance: Esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en las adquisiciones, arrendamientos o contrataciones de grúas de pedestal en las plataformas marinas fijas de Pemex-Exploración y Producción. Por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a por lo menos tres personas, o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante. Concordancia con normas mexicanas o internacionales: Esta norma no tiene concordancia con ninguna norma nacional o internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-157-PEMEX-2006	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los contratistas para la construcción de estructuras de concreto en las instalaciones y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance: Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos y documentales que se deben cumplir en la construcción de estructuras de concreto. Esta norma no contempla la construcción de estructuras de concreto costa afuera. Concordancia con normas mexicanas o internacionales: Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con norma mexicana o internacional en el momento de su elaboración.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-172-PEMEX-2007	VALVULAS DE ALIVIO DE PRESION Y VACIO PARA TANQUES DE ALMACENAMIENTO.
Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición de las válvulas para alivio de presión y vacío en tanques de almacenamiento, a utilizarse en las instalaciones industriales. Alcance: Esta Norma de Referencia aplica para la adquisición de válvulas para alivio de presión y vacío, sus materiales, inspección, pruebas y transporte; mismas que son utilizadas en tanques de almacenamiento atmosférico verticales de cúpula fija, diseñados para operar en rango de presiones desde 0.22 Pa man (0.03125 Psig) hasta 103.42 kPa man (15 Psig). Concordancia con normas mexicanas o internacionales: Esta Norma no concuerda con ninguna norma mexicana (NOM o NMX) ni con ninguna otra norma internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-291-PEMEX-2012	DEPOSITOS METALICOS PARA INHIBIDORES DE CORROSION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION INTERIOR DE DUCTOS TERRESTRES DE TRANSPORTE.
Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que deben cumplir los proveedores, contratistas y áreas operativas en la adquisición, instalación y mantenimiento de los depósitos metálicos para los inhibidores de corrosión de los sistemas de protección interior con inhibidores de corrosión de los ductos terrestres de transporte. Alcance: Esta NRF contiene lineamientos, requisitos técnicos y documentales, que se deben cumplir para diseño, construcción y mantenimiento de los depósitos que son parte del sistema de protección interior con inhibidores de corrosión para ductos de transporte y recolección.	

Incluye características y requisitos de materiales, criterios para dimensionamiento de soportes, conexiones y diques de contención; asimismo establece lineamientos para lograr condiciones de seguridad.

Concordancia con normas mexicanas o internacionales:

Esta norma no tiene concordancias con ninguna norma mexicana o internacional.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-292-PEMEX-2012	REGISTROS PARA INSTALACION Y RETIRO DE TESTIGOS Y/O PROBETAS CORROSIMETRICAS DE LOS SISTEMAS DE EVALUACION DE DUCTOS TERRESTRES DE TRANSPORTE.
Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que deben cumplir los proveedores, contratistas y áreas operativas para la construcción y mantenimiento de los registros para la instalación y retiro de testigos y/o probetas corrosimétricas de los sistemas de evaluación de ductos terrestres de transporte. Alcance: Esta Norma de Referencia incluye los requisitos técnicos y documentales, así como los lineamientos mínimos que debe cumplir el contratista en los rubros de seguridad, diseño de integridad estructural, selección de materiales, construcción y mantenimiento de las fosas o registros nuevos para la instalación y retiro de testigos y/o probetas corrosimétricas de los sistemas de evaluación de ductos terrestres de transporte y recolección. Esta NRF no incluye lo referente a la instalación y retiro de testigos y/o probetas corrosimétricas de los sistemas de evaluación de ductos costa afuera. Concordancia con normas mexicanas o internacionales: No aplica, no tiene concordancia.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-293-PEMEX-2012	LONAS IGNIFUGAS.
Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición y/o arrendamiento de las lonas ignífugas que se utilizan en el desarrollo de trabajos calientes que se llevan a cabo en las instalaciones industriales terrestres, marinas y embarcaciones de PEMEX. Alcance: Esta Norma de Referencia cubre los requisitos técnicos mínimos para la especificación, fabricación, pruebas y mantenimiento de las lonas ignífugas que se utilizan en las actividades de trabajos calientes que se desarrollan en las etapas de construcción, operación, inspección y mantenimiento que se llevan a cabo en las instalaciones industriales terrestres, costa afuera y embarcaciones de PEMEX. Concordancia con normas mexicanas o internacionales: Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma nacional o internacional al momento de su elaboración.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-297-PEMEX-2012	JUNTA AISLANTE TIPO MONOBLOCK.
Objetivo: Establecer los requisitos necesarios para las juntas aislantes tipo monoblock con el propósito de garantizar aislamiento eléctrico entre las secciones de tuberías y la efectiva difusión de los sistemas de protección catódica. Alcance: Esta Norma de Referencia considera los requisitos técnicos para la adquisición directa por PEMEX o como procura en obras, fabricación, inspección y pruebas dieléctricas en fábrica y en campo, de las juntas aislantes tipo monoblock que se utilizan para aislar eléctricamente los ductos de transporte de hidrocarburos con sistema de protección catódica. Los requisitos para bridas aislantes están fuera del alcance de esta Norma de Referencia, mismos que se establecen en la NRF-096-PEMEX-2010 "Conexiones y accesorios para ductos de recolección y transporte de hidrocarburos". Concordancia con normas mexicanas o internacionales: No tiene concordancia.	

México, D.F., a 26 de julio de 2012.

El Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos Rafael Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 353868)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Expediente número DR-0005/2012
NOTIFICACION POR EDICTO

Viernes 24 de
julio de 2012

NOTIFIQUESE A: VICTOR HUGO ORTIZ RUIZ

En los autos del expediente al rubro citado se emitió acuerdo de fecha 24 de julio de 2012, que dice:..."SEGUNDO.- Gírese oficio a la Dirección de Administración de este Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las gestiones necesarias ante las instancias competentes y de acuerdo a la normativa aplicable al caso, para que sea publicada en el Diario Oficial, así como en un periódico de mayor circulación, la notificación por edictos del oficio citatorio número 09/300/1284/2012 de esta misma fecha, dirigido al C. VICTOR HUGO ORTIZ RUIZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos", que en lo conducente dispone:

SEGUNDA PUBLICACION

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II, III y IV, 2o., 3o. fracción III, 4, 5, 7, 8, 20 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 3o., Apartado D y 80 fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de septiembre de dos mil once, así como 2o., último párrafo y 8o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el mencionado Diario Oficial el ocho de enero del dos mil nueve; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 fracción I de la citada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, me permito emplazarlo para que comparezca a las diez horas del décimo quinto día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, ante esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicada en el Centro Nacional SCT, en avenida Universidad y Xola, ala Poniente, Cuerpo "A", tercer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para la audiencia de ley, prevista en este último precepto legal.

Lo anterior, obedece a que del análisis de los autos del expediente DE-012/2011 integrado con motivo de la investigación practicada en el Area de Quejas de este Organo Interno de Control y remitido a esta Area de Responsabilidades mediante oficio número 09/200/6228/2011 del 30 de diciembre de 2011, se desprende que en el desempeño de su cargo como Subdirector de Administración del Centro SCT Estado de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presuntamente incurrió en los siguientes hechos irregulares:

Omitió cumplir con el servicio encomendado y causó la deficiencia del mismo, pues indebidamente a través de su "Firma de Usuario Autorizador" del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), autorizó a favor del Grupo Cooperativo Galis, S.A. de C.V., el pago de las cuentas por liquidar certificadas números 635008841, 635008842 y 635008756, de fechas de solicitud 23 de noviembre y 10 de diciembre de 2009, las últimas dos, correspondientes a las estimaciones números 7 Ext., 8 Ext. y 21, con cargo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 8-O-CE-563-W-0-8, pese a que dichos pagos no se encontraban debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, tales como las facturas, estimaciones y solicitudes de pago expedidas a través del Sistema de Registro de Autorización y Seguimiento Físico y Financiero (SIRASEF).

En relación a la estimación 21, realizó el hecho irregular en conjunto con el C. Alvaro Genero Urbina Moncayo, quien se desempeñó como Jefe de Departamento de Recursos Financieros, sujeto a su dirección.

En efecto, el artículo 66 fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone los términos en que deben manejarse los recursos económicos públicos, esto es, que correspondan a compromisos efectivamente devengados y se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

NOTIFICACION

Notificación
12/07/2012

Sin embargo, en la especie se carecía de la documentación comprobatoria que acreditará la ejecución de los trabajos de obra y su comprobación, pues mediante los oficios números C.SCT.6.10.-181/2010 y EXP.UAJ.CDV.RAC.01/2010 apartado vigésimo sexto, de fechas 12 de julio y 30 de agosto de 2010 <por medio de los cuales se inició el procedimiento de rescisión administrativa y determinó la rescisión administrativa del contrato en cita, respectivamente>, se determinó que “por cuanto hace a estas estimaciones, en el expediente no existe evidencia de que esa empresa haya presentado bien a la residencia de obra o a la supervisión externa, la documentación soporte tales como los números generadores, boletas de estimación, etc., conforme a las formalidades que prevé el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sección III de su Reglamento y cláusula sexta del contrato...”.

La obra pagada sin contar con el soporte documental, a través de las cuentas por liquidar certificadas números 635008841, 635008842 y 635008756, ascendió a un total de \$16´491,936.43 (dieciséis millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos treinta y seis pesos 43/100 M.N.), cantidad que se considera como daño ocasionado por usted a la Federación, en razón de haberse afectado irregularmente el presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EST.	CLC	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE NETO
7 EXT	635008841	MANTO. Y REHABILITACION D/OBRAS	\$7´045,152.00	\$7´043,355.13
8 EXT	635008842	MANTO. Y REHABILITACION D/OBRAS	\$6´493,312.84	\$5´301,601.71
21	635008756	MANTO. Y REHABILITACION D/OBRAS	\$2´953,471.59	\$2´255,825.76
TOTAL			\$16´491,936.43	\$14´600,782.60

Asimismo, originó perjuicio patrimonial a la Federación, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por la cantidad \$1´660,802.44 (un millón seiscientos sesenta mil ochocientos dos pesos 44/100 M.N.), de los intereses generados, por obra pagada sin contar con el debido soporte documental que acredite que la obra fue ejecutada, cantidad que resulta de lo siguiente:

EST.	FACTURA	IMPORTE BRUTO	FECHA DE SOLICITUD	MESES TRANSCURRIDOS	INTERES%	INTERES A APLICAR%	IMPORTE DEL INTERES
7 EXT	599	\$7´045,152.00	23/11/09	14	0.75*	10.50	\$739,740.96
8 EXT	597	\$6´493,312.84	10/12/09	13	0.75*	9.75	\$633,098.00
21	596	\$2´953,471.59	10/12/09	13	0.75*	9.75	\$287,963.48
TOTAL		\$16´491,936.43				TOTAL	\$1´660,802.44

El importe de los intereses se obtiene multiplicando el factor de la tasa de recargos (*) con prórroga mensual por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se transfirió el importe por concepto “Manto. y Rehabilitación d/Obras” a través de las cuentas por liquidar números 635008841, 635008842 y 635008756, a favor de Grupo Cooperativo Galis, S.A. de C.V., hasta la elaboración del acta de finiquito del 17 de febrero de 2011.

(*) El 0.75% corresponde a la tasa de recargos por prórroga establecida en el artículo 8 fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación vigente en la época de los hechos.

En razón de lo anterior, de acreditarse la presunta irregularidad habrá transgredido las obligaciones impuestas por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en sus fracciones I, II, III y XXIV.

La fracción I, pues según llevamos dicho, en su situación Subdirector de Administración, omitió cumplir el servicio encomendado como responsable directo de autorizar los pagos, y en razón de causar la deficiencia del servicio pues indebidamente autorizó a través de las cuentas por liquidar certificadas números 635008756, 635008841 y 635008842 el pago de las estimaciones 21, 7 Ext. y 8 Ext., sin contar con las estimaciones firmadas por los servidores públicos responsables del área de obras, factura original y solicitudes de pago expedidas por el Sistema de Registro de Autorización y Seguimiento Físico y Financiero (SIRASEF).

Asimismo, se observa presunto incumplimiento a la fracción II del citado artículo, al transgredir lo dispuesto por el artículo 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que precisan los términos en que deben manejarse los recursos económicos públicos; al señalar:

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
- III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

En efecto, al autorizar las cuentas por liquidar certificadas, dejó de atender las disposiciones en cita que ordenan hacer pagos a terceros sólo cuando éstos hubieren cumplido sus compromisos para con la Federación y se encuentren debidamente justificados y comprobados.

De igual manera desatendió lo dispuesto en la fracción III, al utilizar las facultades que tiene atribuidas <consistentes en autorizar pagos que se encuentren debidamente justificados y comprobados> para fines distintos, pues indebidamente a través de su "Firma de Usuario Autorizador" del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) autorizó el pago de las cuentas por liquidar certificadas números 635008841, 635008842 y 635008756, correspondientes a las estimaciones números 7 Ext., 8 Ext. y 21, sin contar con las estimaciones firmadas por los servidores públicos responsables del área de obras, factura original y solicitudes de pago expedidas por el Sistema de Registro de Autorización y Seguimiento Físico y Financiero (SIRASEF), por la suma de \$16'491,936.43 (dieciséis millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos treinta y seis pesos 43/100 M.N.).

En consecuencia, se infringe también la fracción XXIV del citado artículo 8, al incumplir las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el servicio público, específicamente las contenidas en el artículo 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En virtud de lo anterior, y conforme lo establecido en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le hace sabedor que en la audiencia deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan y pueden ser causa de incumplimiento a sus deberes como servidor público.

Igualmente, se hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, y con fundamento en la fracción II de ese numeral, se le informa, que al término de la misma, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, para ofrecer las pruebas que estime pertinentes y guarden relación con los hechos que se le atribuyen; apercibido que en caso de no ejercitar este derecho dentro del aludido término, el mismo se tendrá por perdido, conforme lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Me permito notificar a usted que el expediente administrativo al rubro indicado, queda a su disposición para consulta en los días y horas hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, sitas en el domicilio señalado. Para consulta de los autos, deberá traer consigo identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte y/o licencia para conducir), igualmente para su comparecencia a la audiencia de ley ante esta titularidad.

También, me permito hacerlo sabedor de que si no asistiere al desahogo de la mencionada diligencia sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos atribuidos; lo anterior conforme lo dispuesto por el artículo 21 fracción I, tercer párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, conforme lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, conforme a lo establecido por los artículos 306 y 316 del mismo ordenamiento legal.

Por último, me permito notificarle que los datos personales por usted proporcionados en el desahogo de la audiencia, serán protegidos en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como sexto, noveno y décimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
24 de julio de 2012.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Héctor Manuel Montes Gaytán
Rúbrica.

(R.- 353780)